



Resolución Ministerial

N° 063 - 2015 - MINEDU

Lima, 10 FEB. 2015

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 15 de la Constitución Política del Perú, toda persona, natural o jurídica, tiene el derecho de promover y conducir instituciones educativas y el de transferir la propiedad de éstas, conforme a ley. Asimismo, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 882, Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, señala que toda persona natural o jurídica tiene el derecho a la libre iniciativa privada para realizar actividades en la educación. Este derecho comprende los de fundar, promover, conducir y gestionar Instituciones Educativas Particulares, con o sin finalidad lucrativa;

Que, el literal j) del artículo 21 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Estado promueve la universalización, calidad y equidad de la educación, siendo una de sus funciones supervisar y evaluar las acciones de educación, cultura y recreación, a nivel nacional, regional y local. Asimismo, el último párrafo del artículo 13 de dicha Ley establece que corresponde al Estado regular y supervisar los factores de la calidad en las instituciones educativas privadas;

Que, el literal c) del artículo 74 de la Ley N° 28044 establece que es función de la Unidad de Gestión Educativa Local regular y supervisar las actividades y servicios que brindan las Instituciones Educativas, preservando su autonomía institucional;

Que, conforme a lo dispuesto por los literales q), u), y x) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED, corresponde a la Dirección General de Desarrollo de las Instituciones Educativas, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica, brindar el soporte técnico a los Gobiernos Regionales para promover el desarrollo de la gestión participativa y de un clima institucional basado en la convivencia democrática en las instituciones educativas, así como la relación de las instituciones educativas con las familias y comunidad;

Que, el numeral 71.1 del artículo 71 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, regula el encargo de gestión, señalando que la realización de actividades con carácter material, técnico o de servicios de competencia de un órgano, puede ser encargada a otros órganos o entidades por razones de eficacia, o cuando la encargada posea los medios idóneos para su desempeño por sí misma;

Que, mediante Oficio N° 0284-2015/DRELM-D de fecha 05 de febrero de 2015, la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local de su jurisdicción, informa que, en el marco de la campaña de Buen Inicio del Año Escolar 2015, se requiere efectuar visitas a un aproximado de 348 instituciones educativas privadas para levantar información sobre



su funcionamiento; pero debido a que las referidas instancias de gestión educativa descentralizada no cuentan con personal suficiente para realizar dicha labor, solicita al Ministerio de Educación apruebe el encargo de gestión, para que este último pueda efectuar las visitas señaladas;

Que, mediante Informe N° 024-2015-MINEDU/VMGP-DIGEDIE de fecha 06 de febrero de 2015, la Dirección General de Desarrollo de las Instituciones Educativas señala que existe mérito para atender la solicitud de encargo de gestión planteada por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, correspondiendo a la Dirección General de Desarrollo de las Instituciones Educativas, por la naturaleza de sus funciones, asumir la ejecución de las actividades materia del encargo de gestión;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Encargar a la Dirección General de Desarrollo de las Instituciones Educativas, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica, la realización de las visitas a instituciones educativas privadas del ámbito de las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana, del 10 al 20 de febrero del presente año, para levantar información sobre su funcionamiento, en el marco de la campaña de Buen Inicio del Año Escolar 2015.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación publique la presente Resolución Ministerial en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>).

Regístrese y comuníquese.



JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

